



COMISIÓN EUROPEA

Bruselas, 26.9.2013
C(2013) 5723 final

Excelentísimo Sr. Presidente:

La Comisión agradece al Congreso de los Diputados y al Senado su Dictamen motivado en relación con la propuesta de Reglamento relativo a la Agencia de la Unión Europea para la cooperación y la formación en funciones coercitivas {COM (2013) 173 final}.

Según el Dictamen motivado del Parlamento español, la propuesta de Reglamento no se ajusta a los principios de subsidiariedad y proporcionalidad consagrados en el artículo 5 del Tratado de la Unión Europea.

La Comisión ofrece a continuación sus respuestas a las cuestiones planteadas por el Congreso de los Diputados y el Senado.

Principio de atribución

Las reservas señaladas por el Congreso de los Diputados y el Senado en relación con la fusión propuesta entre la Escuela Europea de Policía (CEPOL) y la Oficina Europea de Policía (Europol) se refieren al riesgo de que ese proceso pueda conllevar la existencia de regulación europea sobre la formación policial en los Estados miembros. Según el Dictamen motivado, ello iría más allá del mandato otorgado a Europol, conforme a lo dispuesto en el artículo 88 del Tratado de Funcionamiento de la Unión Europea.

La Comisión señala que la propuesta no tiene por objeto ni regular en ámbitos de competencia nacional ni rebasar el mandato conferido. Por el contrario, lo que se pretende es aprovechar el valor añadido de la cooperación a escala europea.

Según el artículo 88, apartado 1, del TFUE, «[l]a función de Europol es apoyar y reforzar la actuación de las autoridades policiales y de los demás servicios con funciones coercitivas de los Estados miembros, así como su colaboración mutua en la prevención de la delincuencia grave que afecte a dos o más Estados miembros, del terrorismo y de las formas de delincuencia que lesionen un interés común que sea objeto de una política de la Unión, así como en la lucha en contra de ellos». Lo anterior debe leerse en relación con el artículo 87,

*Excelentísimo Sr. D. Jesús POSADA MORENO
Presidente del Congreso de los Diputados
Floridablanca s/n
E-28071 MADRID*

*Excelentísimo Sr. D. Pío GARCÍA-ESCUADERO MÁRQUEZ
Presidente del Senado
Plaza de la Marina Española, 8
E – 28071 MADRID*

apartado 2, letra b), del TFUE, que establece que «el Parlamento Europeo y el Consejo podrán adoptar, con arreglo al procedimiento legislativo ordinario, medidas relativas al apoyo a la formación de personal, así como la cooperación para el intercambio de personal, los equipos y la investigación científica policial».

En el capítulo III de la propuesta de Reglamento se indican las diversas formas en que Europol facilitaría tal apoyo.

En particular, el artículo 9 describe el papel de la Academia de Europol y el artículo 10 sus funciones en relación con la formación. El concepto de «apoyo», mencionado tanto en el artículo 87, apartado 2, letra b), como en el artículo 88, apartado 1, del TFUE, cobra un significado específico mediante la creación de una agencia de la UE encargada de desarrollar, proporcionar y coordinar la formación de los agentes de los servicios coercitivos a nivel de la Unión Europea.

Las tareas de la Academia de Europol, inspiradas en las de la CEPOL, reflejan la petición formulada por el Consejo Europeo en el Programa de Estocolmo para que se intensificara la formación sobre cuestiones relacionadas con la UE y se hiciera accesible sistemáticamente a todos los agentes con funciones coercitivas. El programa europeo de formación de los servicios con funciones coercitivas (LETS en sus siglas inglesas) tiene por objeto aumentar el conocimiento de los instrumentos de cooperación entre tales servicios que la UE ha ido desarrollando gradualmente y dotar a todos los agentes de los cuerpos y fuerzas de seguridad de las aptitudes necesarias para prevenir y combatir los delitos graves que afecten a dos o más Estados miembros.

Por medio de las disposiciones sobre formación incluidas en la propuesta, la Comisión pretende plasmar en la legislación tales necesidades, sobre la base de las prácticas actuales.

La propuesta no prejuzga las medidas internas de los Estados miembros. Las medidas previstas se limitan a la formación sobre cuestiones relacionadas con la UE o a las situaciones en las que la formación a escala de la UE puede aportar un valor añadido.

Por tanto, la Comisión considera que el principio de atribución se ha respetado.

Obligaciones suplementarias

El Congreso de los Diputados y el Senado expresan sus reservas sobre el hecho de que la imposición de obligaciones adicionales a los Estados miembros respecto al intercambio de información o la apertura de investigaciones a propuesta de Europol pueda socavar la confianza mutua entre ellos.

La Comisión señala que en la propuesta de Reglamento no se ha incluido ninguna obligación adicional. Por el contrario, uno de los objetivos de la propuesta es aclarar las obligaciones y responsabilidades ya existentes en virtud de la legislación actual.

La primacía de los Estados miembros no se ve menoscabada y, en los casos en que las excepciones no son explícitas, prevalecen sus intereses nacionales, protegidos por el artículo 72 del Tratado de Funcionamiento de la Unión Europea.

Ello se refleja en las exenciones previstas en el artículo 6, apartado 2, relativo a la apertura de investigaciones penales. A este respecto, la Comisión señala que los Estados miembros no

están obligados a dar una respuesta positiva a la petición de Europol de iniciar una investigación. Tampoco están obligados a motivar la denegación, si hacerlo pondría en peligro intereses esenciales de seguridad o investigaciones en curso.

La disposición tiene por objeto aclarar los procedimientos e incrementar la certeza de los Estados miembros y de Europol. Se trata tan solo de una solicitud, no de una orden o instrucción dirigida a los Estados miembros.

En relación con el intercambio de información, la Comisión subraya el hecho de que Europol depende y seguirá dependiendo en su mayor parte de los Estados miembros en lo que se refiere a la recogida de datos sobre los delitos graves. El refuerzo de la obligación de facilitar datos pertinentes tiene por objeto evitar el riesgo de un intercambio insuficiente de información, que afectaría a la eficacia de Europol y, por ende, a las actividades de los agentes con funciones coercitivas en los Estados miembros.

La confianza mutua sigue siendo la piedra angular de la cooperación transfronteriza y el intercambio de información en la UE. De hecho, sin ese elemento clave, ningún requisito legal podría funcionar eficientemente en la práctica. Mediante la disposición propuesta en los Reglamentos, la Comisión sigue desarrollando el concepto de confianza mutua, que es y sigue siendo la piedra angular de la cooperación entre los Estados miembros.

Según el Congreso de los Diputados y el Senado, las disposiciones sobre el intercambio de información podrían dar lugar a una mayor cantidad de información de poco valor, que, en consecuencia, minaría la eficacia de Europol. La Comisión desea hacer referencia al ciclo de actuación de la UE contra la delincuencia organizada.

El ciclo de actuación de la UE contra la delincuencia organizada refleja un enfoque refrendado por la UE y tiene por objeto definir las prioridades de la Unión en la lucha contra las formas graves de delincuencia. La propuesta de la Comisión se basa en esas prioridades (no exhaustivas) para definir los ámbitos en los que los Estados miembros deben presentar datos más específicos. Ello, a su vez, contribuye a afinar gradualmente la recogida de datos por Europol.

Lejos de generar una excesiva carga de trabajo, el aumento de los flujos de información de calidad permitiría a Europol trabajar más eficientemente.

Sistema de gobernanza propuesto

El Congreso de los Diputados y el Senado comunican sus reservas sobre la posibilidad de que, tal y como aparece concebido en el Reglamento, el sistema de gobernanza entrañe una pérdida de la influencia específica de los Estados miembros sobre los organismos y mecanismos de gestión de la Agencia.

La Comisión señala que la estructura de gobernanza propuesta encuentra su justificación en el planteamiento común sobre los organismos descentralizados de la UE, respaldado por el Consejo, la Comisión y el Parlamento Europeo en 2011.

No se ha introducido ningún cambio en relación con ese planteamiento común, y la Comisión tampoco ha encontrado ninguna razón particular para apartarse de él.

El Reglamento propuesto prevé que Europol abandone la configuración basada en el antiguo tercer pilar, conforme al artículo 88 del TFUE. Si bien es cierto que se han propuesto cambios en cuanto a las modalidades del ejercicio de las competencias de los Estados miembros, estos seguirán influyendo en la actividad de la Agencia a través de sus representantes en el Consejo de Administración. El Reglamento propuesto brinda al Consejo de Administración una serie de nuevos instrumentos que permitirán controlar eficazmente el funcionamiento de la Agencia. Un ejemplo es la influencia directa que el Consejo de Administración puede ejercer al nombrar al Director Ejecutivo.

Intercambio de información entre Europol y terceras partes

El Dictamen motivado del Congreso de los Diputados y el Senado hace también referencia a la incidencia que el intercambio de información entre las agencias y terceros pudiera tener en las relaciones de confianza entre las fuerzas de policía de los Estados miembros y Europol.

En primer lugar, la Comisión reitera que el principio de propiedad es la piedra angular del sistema de información de Europol. Gracias a ese instrumento y a la atribución de códigos de tratamiento, el proveedor de datos puede mantener el control absoluto de la información facilitada. En ningún caso se puede facilitar información a un tercero sin el consentimiento del proveedor.

La confianza mutua entre los cuerpos y fuerzas nacionales de seguridad y Europol no se ve amenazada. Como se ha indicado anteriormente, la Comisión sigue basándose en ese concepto como el núcleo de la cooperación y del sistema de intercambio de información entre los Estados miembros y entre los Estados miembros y Europol.

Por último, el Congreso de los Diputados y el Senado manifiestan su preocupación sobre el «excesivo nivel de ambición de la Comisión». A este respecto, la Comisión constata que Europol es un organismo cuya finalidad es servir y ayudar a los Estados miembros, sin que la propuesta vaya más allá en ningún caso.

La Comisión confía en que estas aclaraciones despejen las reservas formuladas por el Congreso de los Diputados y el Senado, con los que espera seguir dialogando en el futuro.

Reciba el testimonio de mi más alta consideración.



*Maroš Šefčovič
Vicepresidente*